

**CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO**  
**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LA SOLUCIÓN “CAC SOLU”**



**PREÁMBULO**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito la Solución “CAC SOLU”, en sesión celebrada en la ciudad de Guayaquil, el 02 de agosto de 2024, de acuerdo con las disposiciones de la normativa vigente, emite el presente Código de Ética y Comportamiento con el objetivo de guiar y regular el comportamiento ético y profesional de sus miembros. Al amparo de las disposiciones contenidas por la Resolución Ministerial emitida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria bajo N°.SEPS-IFPS-DNRFPS-2014-1194, del 29 de julio del año 2014, resuelve emitir el presente:

**CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**SECCIÓN I**

**DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES**

**Artículo 1. Objeto.** Este Código tiene como objetivo establecer las normas éticas que deben regir las interacciones entre socios, representantes, directivos, administradores, colaboradores, clientes y proveedores de la Cooperativa, así como con la sociedad en general, abordando también la gestión de conflictos de interés y actos de corrupción.

**Artículo 2. Ámbito de Aplicación.** El Código es aplicable a todos los socios,

representantes, directivos, administradores, colaboradores, clientes y proveedores de la Cooperativa en el desempeño de sus funciones y responsabilidades.

**Artículo 3. Alcance.** La observancia de este Código es obligatoria para todos los miembros de la Cooperativa de Ahorro y Crédito la Solución “CAC SOLU”, sin excepción alguna.

**Artículo 4. Principios y Valores.** Todos los miembros de la Cooperativa deben seguir los principios y valores establecidos en el Reglamento de Buen Gobierno de la Cooperativa, que comprenden:

- Responsabilidad Social y Desarrollo Económico: Compromiso con el desarrollo económico sostenible de nuestros socios.
- Confianza y Transparencia: Mantenimiento de la confianza y transparencia en todas las interacciones.
- Compromiso con el Socio: Dedicación a satisfacer las necesidades crediticias de nuestros socios con honestidad y claridad.

**Artículo 5. Principios de la Administración.** Las acciones de los órganos de gobierno, dirección, control y administración se regirán por los siguientes principios:

5.1. Principio de Lealtad: Compromiso fiel con la Cooperativa y sus metas.

5.2. Principio de Diligencia: Actuar con transparencia, rapidez y orientación al servicio para ofrecer servicios de calidad.

5.3. Principio de Reserva: Mantener la confidencialidad absoluta sobre los asuntos internos de la Cooperativa.

**Artículo 6. De la Captación de Recurso.** En la captación de recursos, se deben seguir los valores y principios establecidos en el Reglamento de Buen Gobierno y en este Código.

**Artículo 7. Observancia de la Normativa Vigente.** Todos los miembros deben conocer y aplicar rigurosamente las normativas legales vigentes, incluyendo:

7.1. Cumplir con las políticas y reglamentos internos, así como con las disposiciones impartidas por los administradores competentes.

7.2. No asesorar a clientes o socios para eludir requerimientos legales o contractuales.

7.3. Informar a los superiores sobre cualquier infracción a las leyes, reglamentos o políticas internas.

**Artículo 8. Buen Gobierno Cooperativo y Transparencia.** El Consejo de Administración debe:

8.1. Evaluar los procedimientos y controles de acuerdo con la legislación y normativa vigente.

8.2. Proporcionar información precisa sobre la situación económica de la Cooperativa.

8.3. Ofrecer información completa sobre los términos, condiciones y costos de los productos y servicios.

8.4. Asegurar la integridad y confidencialidad de la información y los registros.

**Artículo 9. Independencia.** La Cooperativa mantendrá independencia en sus relaciones financieras y comerciales, sin aceptar instrucciones de entidades o personas externas.

**Artículo 10. Seguridad y Cuidado Ambiental.** Las oficinas deben estar equipadas con medidas de seguridad adecuadas y un entorno saludable. Se deben tener en cuenta los riesgos ambientales en la planificación y ejecución de los negocios.

**Artículo 11. Deberes Primordiales.** Los socios, representantes, directivos, administradores, colaboradores, clientes y proveedores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito la Solución “CAC SOLU” deben cumplir con los siguientes deberes esenciales:

11.1. Mantener una lealtad absoluta hacia la Cooperativa.

11.2. Desempeñar sus funciones con integridad, independencia, imparcialidad y discreción, sin ceder a presiones o intereses personales.

11.3. Actuar con un nivel de profesionalismo ejemplar en el desempeño de sus funciones.

11.4. Evitar situaciones que puedan dar lugar a conflictos de interés o actos de corrupción.

11.5. Aplicar principios éticos en todas sus actividades, tanto personales como profesionales.

11.6. Cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones de autoridades competentes y políticas internas en todas las operaciones y procesos confiados a ellos.

**Artículo 12. Prohibiciones.** Se prohíbe a los socios, representantes, directivos, administradores, colaboradores, clientes y proveedores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito la Solución “CAC SOLU”:

12.1. Participar en actividades, negocios o transacciones que violen la ley o los intereses de la Cooperativa, y que puedan comprometer el cumplimiento de sus deberes o poner en riesgo su reputación.

12.2. Realizar negocios basados en relaciones personales, priorizando el beneficio propio sobre el de la Cooperativa.

12.3. Aconsejar o presionar para llevar a cabo una operación utilizando información confidencial obtenida a través de su posición o actividades en la Cooperativa.

12.4. Obtener beneficios personales o para sus familiares mediante el ejercicio de sus funciones.

12.5. Ofrecer, solicitar o aceptar comisiones u otras formas de remuneración en

transacciones que involucren a la Cooperativa, con el fin de influir en el resultado de dichas transacciones.

12.6. Realizar actividades políticas dentro de la Cooperativa o durante el horario laboral, ni utilizar los recursos de la Cooperativa para fines políticos.

12.7. Establecer procesos o canales paralelos a los oficiales para facilitar operaciones financieras o no financieras dentro de la Cooperativa.

12.8. Utilizar información confidencial de manera indebida.

12.9. No reportar un conflicto de interés conforme a lo dispuesto en este Código, ni continuar participando en procesos donde existan tales conflictos.

12.10. No informar sobre la oferta o entrega de sobornos a cambio de beneficios dentro de la Cooperativa.

12.11. Evitar o incumplir requisitos legales o contractuales para adquirir servicios de la Cooperativa.

12.12. Participar en cualquier forma de abuso, trato inhumano, degradante o discriminación.

12.13. Consumir, vender, fabricar, distribuir, poseer o utilizar sustancias estupefacientes o psicotrópicas en las instalaciones de la Cooperativa.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS RELACIONES**

#### **SECCIÓN I**

#### **DE LA RELACIÓN CON LA SOCIEDAD, CLIENTES Y SOCIOS**

**Artículo 13. Compromiso con la Sociedad e Integrantes.** Un principio fundamental para la Cooperativa de Ahorro y Crédito la Solución “CAC SOLU” es asegurar que todas sus

acciones contribuyan al progreso y desarrollo de la sociedad. Por ello, todos los productos y servicios ofrecidos se basan en prácticas de comercio justo. La Cooperativa fomentará iniciativas que mejoren la calidad de vida, no solo de sus socios, sino de toda la comunidad circundante y de aquellos que mantienen una relación con la Cooperativa. Además, está comprometida con el respeto a los derechos de sus socios, representantes, directivos, administradores, colaboradores, clientes y proveedores, conforme a la normativa legal aplicable tanto externa como interna.

**Artículo 14. Disponibilidad y Cortesía.** Los socios, representantes, directivos, administradores, colaboradores, clientes y proveedores de la Cooperativa deben demostrar siempre una actitud de servicio y cortesía hacia todas las personas, tanto nacionales como extranjeras, con quienes interactúen en el desempeño de sus funciones.

**Artículo 15. Trato Justo.** Los Representantes, Directivos, Administradores y Colaboradores de la Cooperativa adoptarán el principio de que el negocio financiero es fundamentalmente un servicio entre personas y, por ende, se comprometen a proporcionar un trato justo a socios, clientes, proveedores y competidores, sin influencia de favoritismos. Además, garantizarán que los derechos de los socios y clientes se respeten de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, particularmente en cuanto a:

15.1. La prohibición de cualquier forma de racismo o discriminación basada en origen, estatus étnico, cultural o cualquier otra distinción que menoscabe los derechos y la dignidad de las personas.

15.2. Asegurar el pleno ejercicio de los derechos para las personas con discapacidad.

15.3. Implementar medidas para cerrar las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres, fomentando la equidad y la justicia en todos los aspectos.

15.4. Crear un ambiente de respeto e igualdad para todas las personas, sin discriminación

por edad, salud, orientación sexual o religión. Aunque se rechazará cualquier forma de proselitismo político en la institución y en horarios de trabajo, así como el uso de recursos de la Cooperativa con este propósito.

**Artículo 16. Asesoramiento Experto.** La principal prioridad para todos los miembros de la Cooperativa será asegurar la completa satisfacción de los socios y clientes. Por ello, se proporcionará el mejor asesoramiento profesional a todos aquellos que requieran productos y servicios, sin distinción.

**Artículo 17. Responsabilidad y Eficiencia.** Los administradores y colaboradores deberán cumplir con sus funciones con un alto nivel de responsabilidad, diligencia y eficacia, con el objetivo de mantener y mejorar la confianza depositada por socios, clientes y el público en general.

## SECCIÓN II

### DE LAS RELACIONES LABORALES

**Artículo 18. Equidad y Prácticas Laborales Justas.** De acuerdo con las obligaciones patronales y la normativa laboral vigente, se implementarán prácticas laborales justas para todos los empleados, basadas en el mérito y desempeño, ofreciendo igualdad de oportunidades en el trabajo y el desarrollo profesional.

**Artículo 19. Lealtad y Respeto.** Los colaboradores de la Cooperativa deben mantener una actitud constante de cooperación y respeto hacia socios y clientes en sus actividades, siguiendo las directrices de sus superiores y manteniendo un trato cordial con sus compañeros de trabajo.

**Artículo 20. Transparencia y Colaboración.** Los colaboradores deben mantener a las partes interesadas informadas sobre el progreso de su trabajo y facilitar su participación.

Actitudes como ocultar información a superiores o compañeros para beneficio personal, proporcionar datos incorrectos o negarse a colaborar en proyectos son contrarias a los principios éticos esperados en la Cooperativa.

**Artículo 21. Comunicación Interna.** Al enviar comunicaciones internas, se debe respetar la jerarquía, enviando copias a los colaboradores relevantes.

**Artículo 22. Claridad en las Instrucciones.** Las instrucciones dadas por administradores y jefes deben ser claras y comprensibles, tanto verbales como escritas.

**Artículo 23. Prohibición de Acoso Sexual.** Se prohíbe cualquier forma de acoso sexual, que incluya acciones coercitivas o solicitudes de favores con intenciones sexuales, utilizando una posición de poder que afecte la dignidad de otros.

23.1. No se permitirá acoso sexual, psicológico ni intimidación; estas conductas serán sancionadas de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo, además de enfrentar posibles responsabilidades civiles o penales.

23.2. Ningún miembro de la Cooperativa sufrirá represalias por reportar o prevenir actos de acoso o intimidación.

### **SECCIÓN III**

#### **DE LAS RELACIONES CON LAS AUTORIDADES Y OTROS GRUPOS EXTERNOS**

**Artículo 24. Relaciones con Entidades Públicas y Autoridades.** Las interacciones con entidades del Estado deben ser gestionadas a través de los funcionarios autorizados, guiadas por cooperación, cordialidad y respeto, manteniendo confidencialidad cuando sea necesario.

24.1. Contactos Oficiales y No Oficiales. Los administradores y colaboradores autorizados pueden mantener contactos, oficiales o no, con representantes de instituciones y autoridades nacionales, reflejando siempre la postura oficial de la Cooperativa.

24.2. Declaraciones Judiciales: Los colaboradores solo deben informar a su jefe de Departamento o al Gerente si son llamados a declarar como testigos o aportar pruebas en procesos judiciales relacionados con la Cooperativa.

24.3. Relaciones con el Sector Financiero Popular y Solidario: Los socios, representantes, directivos, administradores y colaboradores deben mantener una postura imparcial y completamente independiente en sus relaciones con otras instituciones del sector financiero popular y solidario.

**Artículo 25. Proveedores.** La adquisición de bienes y servicios deberá ajustarse a la normativa vigente y los reglamentos internos de la Cooperativa, buscando siempre un equilibrio entre prudencia y la obtención de la mejor calidad al justo precio.

25.1. Cualquier forma de presión, sugerencia o influencia en la toma de decisiones para la adquisición de bienes y servicios está prohibida para administradores o colaboradores.

25.2. Durante la negociación con proveedores, se debe evitar cualquier conflicto de intereses. En caso de surgir tal situación, los colaboradores deben informar de inmediato al jefe del Departamento correspondiente y cesar las negociaciones con el proveedor.

**Artículo 26. Actividades y Trabajos Externos no Remunerados.** Los colaboradores pueden participar en actividades externas no remuneradas, como culturales, científicas, docentes, deportivas, benéficas, religiosas, o de voluntariado, siempre que estas no interfieran con sus responsabilidades en la Cooperativa ni generen conflictos de interés, a excepción de las actividades docentes, que pueden ser remuneradas o no.

26.1. Las actividades externas se realizarán a título personal, a menos que se cuente con una autorización expresa para representarla.

26.2. Los colaboradores que actúen como representantes autorizados de la Cooperativa en

actividades externas no deberán recibir compensación pecuniaria o en especie, salvo el reembolso de gastos conforme al Reglamento de Viáticos.

**Artículo 27. Actividades y Trabajos Externos Remunerados.** Los colaboradores que deseen realizar actividades externas que impliquen remuneración deben obtener la aprobación previa del Consejo de Administración o de la Gerencia. Esta autorización se concederá siempre y cuando no interfiera con sus deberes en la Cooperativa, ni utilice tiempo o recursos de la misma, ni genere conflictos de interés.

**Artículo 28. Negociación y Aceptación de Nuevos Empleos.** Los representantes, directivos, administradores y colaboradores deben actuar con integridad y discreción al negociar empleos fuera de la Cooperativa y al aceptar cargos profesionales después de dejar sus funciones, especialmente si se trata de ofertas de entidades financieras o proveedores de la Cooperativa.

**Artículo 29. Interacción con Medios de Comunicación.** Los miembros de la Cooperativa no deben proporcionar entrevistas ni información no oficial sobre la Cooperativa sin autorización del Gerente o del Consejo de Administración. Está prohibida la difusión de rumores falsos que puedan dañar la reputación de la Cooperativa y sus miembros. En las interacciones con los medios de comunicación, se debe mantener la máxima discreción sobre asuntos relacionados con la Cooperativa.

### **CAPÍTULO III**

## **DE LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS**

**Artículo 30. Prevención del Lavado de Activos.** Es responsabilidad de los representantes, directivos, administradores y colaboradores asegurar que la Cooperativa no sea

usada para el lavado de activos ni el financiamiento de delitos, incluido el terrorismo. La Cooperativa establecerá políticas y procedimientos para prevenir tales actividades, capacitando al personal y aplicando criterios rigurosos en la selección y monitoreo de colaboradores.

**Artículo 31. Cumplimiento de Normativas.** Todos los miembros de la Cooperativa deben cumplir con la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, su Reglamento y otras disposiciones pertinentes. La selección de proveedores deberá hacerse con criterios técnicos, transparentes y éticos, asegurando una adecuada diligencia para evitar riesgos reputacionales, operativos, legales y de contagio.

**Artículo 32. Confidencialidad y Reserva.** Los representantes, directivos, administradores, colaboradores y auditores deben mantener la confidencialidad de la información sobre actividades sospechosas y comunicar cualquier irregularidad al Oficial de Cumplimiento. Está prohibido divulgar si una información ha sido solicitada o proporcionada a las autoridades competentes.

**Artículo 33. Reporte de Actividades Inusuales no Justificadas.** Los administradores y colaboradores de la Cooperativa están moral y legalmente obligados a informar al Oficial de Cumplimiento sobre las transacciones de los clientes que, por su frecuencia, monto y características, se desvían del perfil financiero conocido del cliente y carecen de una justificación económica o financiera razonable, de acuerdo con la normativa aplicable.

**Artículo 34. Informe del Oficial de Cumplimiento.** Siguiendo las regulaciones para prevenir el lavado de activos, el Oficial de Cumplimiento tiene la responsabilidad de investigar los casos reportados o las sospechas fundamentadas. Debe elaborar un informe detallado con sus hallazgos y recomendaciones, para que, tras un análisis de buena fe, se determine si es necesario

reportar las transacciones inusuales a las autoridades pertinentes.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**

**Artículo 35. Información al Público.** Siempre que lo permita la ley, los colaboradores deberán asegurarse de que el público reciba la información solicitada de manera clara y satisfactoria. Tanto la información proporcionada como las razones para cualquier negativa deben ser presentadas de forma comprensible y transparente.

**Artículo 36. Custodia e Integridad de la Información.** Los datos, registros y operaciones de los socios y clientes deben ser precisos para reflejar con claridad las transacciones realizadas con la Cooperativa. Los colaboradores son responsables de la precisión de la información y de los documentos bajo su custodia.

**Artículo 37. Confidencialidad.** Desde el momento en que asumen sus funciones, los socios, representantes, directivos, administradores y colaboradores deben mantener estricta confidencialidad respecto a la información que obtienen en el desempeño de su cargo. Esta obligación perdura incluso después de finalizar su relación con la Cooperativa, sin que sea necesario un acuerdo de confidencialidad. La Cooperativa requerirá que el personal firme un compromiso de confidencialidad en las cláusulas de contratación, tanto durante el tiempo de empleo como al término de la relación laboral. La máxima autoridad del departamento correspondiente será responsable de garantizar el cumplimiento de esta norma.

37.1. Confidencialidad de la Información de Socios y Clientes: De acuerdo con las leyes de privacidad vigentes, la información de los clientes obtenida internamente no puede ser divulgada. Los colaboradores están prohibidos de usar estos datos para fines no autorizados, compartirlos con terceros no autorizados, o emplearlos para objetivos comerciales ajenos a los de

la Cooperativa.

37.2. Confidencialidad de la Información Interna: Directivos, administradores, empleados y funcionarios de la Cooperativa no deben revelar información interna sobre los empleados, proveedores, estrategias de negocio, metodologías, sistemas tecnológicos, o planes que puedan afectar negativamente las operaciones de la Cooperativa.

37.3. Confidencialidad de Información de Colaboradores: La Cooperativa protegerá la privacidad de los expedientes médicos y laborales de sus empleados. Estos documentos no serán divulgados fuera de la institución, salvo solicitud del interesado o disposición de una autoridad competente. Solo el representante legal de la Cooperativa podrá autorizar la divulgación de estos documentos bajo condiciones legales. La obligación de confidencialidad se mantendrá sin perjuicio de la información que sea pública de acuerdo con las leyes aplicables.

**Artículo 38. Generación de Documentos y Comunicaciones.** Al elaborar documentos y comunicaciones para socios y clientes, se deben seguir las limitaciones y atribuciones específicas establecidas por la institución, y el contenido debe reflejar respeto y cortesía.

## **CAPÍTULO V**

### **CONFLICTO DE INTERESES, CORRUPCIÓN Y SOBORNO**

**Artículo 39. Definiciones.** Para los fines de este Código, se entenderá por:

39.1. Conflicto de Intereses: Situaciones en las que el juicio y la integridad de una persona, respecto a un interés particular, pueden verse indebidamente afectados por un interés secundario, ya sea económico o personal. Se presenta un conflicto de intereses cuando una persona toma decisiones o actúa en beneficio propio o de un tercero en lugar de cumplir con sus deberes.

39.2. Corrupción: Cuando socios, representantes, directivos, administradores o

colaboradores aceptan, solicitan o reciben donaciones, regalos, beneficios, compensaciones u otros bienes materiales que puedan influir en la realización de sus actividades económicas, financieras o comerciales de manera indebida.

39.3. Soborno: Acción mediante la cual una persona ofrece o entrega dinero, regalos u otros beneficios a otra con el fin de obtener un beneficio indebido.

39.4. Intereses Privados y Personales: Ventajas que puedan beneficiar a los miembros de la Cooperativa, sus familiares, amigos o conocidos.

**Artículo 40. Reporte de Conflictos de Intereses y Corrupción.** Cuando surjan situaciones de conflicto de intereses o casos de corrupción, los representantes, directivos, administradores y colaboradores deben notificar al Consejo de Vigilancia y abstenerse de involucrarse en el asunto en cuestión. El Consejo proporcionará formatos para informar sobre conflictos de interés y corrupción, así como para presentar sugerencias, quejas o denuncias. Mantendrá un registro de los incidentes reportados y elaborará un informe semestral para el Consejo de Administración, que incluirá detalles sobre los conflictos detectados y recomendaciones para mejorar el control interno. El Consejo de Administración deberá desarrollar políticas para prevenir, identificar, gestionar y reportar conflictos de interés en la Cooperativa de Ahorro y Crédito la Solución “CAC SOLU”.

**Artículo 41. Prohibición del Condicionamiento de Transacciones.** Está prohibido para los representantes, directivos, administradores y colaboradores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito la Solución “CAC SOLU” imponer condiciones para la compra o prestación de un producto o servicio a cambio de otro. Todos los colaboradores deben seguir las leyes vigentes, así como las políticas y procedimientos internos de la cooperativa.

**Artículo 42. Prohibición de Actos de Corrupción.** Está terminantemente prohibido que

los representantes, directivos, administradores y colaboradores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito la Solución “CAC SOLU” realicen actos de corrupción, incluyendo:

42.1. Soborno en Dinero en Efectivo: Ningún socio, representante, directivo, administrador o colaborador aceptará dinero en efectivo, artículos valiosos o invitaciones para actividades recreativas que puedan comprometer su imparcialidad o decisiones.

42.2. Soborno a Funcionarios Públicos: No se deberá ofrecer ningún objeto de valor o regalo a funcionarios públicos o privados para influir en sus decisiones oficiales o inducirlos a realizar transacciones con la Cooperativa.

42.3. Soborno a Familiares de Colaboradores: No se permitirá que los familiares cercanos de los socios, representantes, directivos, administradores y colaboradores reciban regalos o trato preferencial en préstamos, productos o servicios para influir en las relaciones con la Cooperativa.

42.4. Reporte de Sobornos: Los socios, representantes, directivos, administradores y colaboradores deben reportar al Presidente cualquier objeto ofrecido como soborno.

**Artículo 43. Inversiones Personales.** Se prohíbe que los socios, representantes, directivos, administradores y colaboradores realicen transacciones personales con títulos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito la Solución “CAC SOLU” o de otras compañías cuando posean información no pública relevante.

43.1. Se impondrán restricciones a los funcionarios y empleados responsables de manejar transacciones financieras con información privilegiada, especialmente en áreas como inversiones, crédito, finanzas, legal y otras.

43.2. Los administradores y colaboradores no podrán invertir en títulos de empresas con las que mantienen una relación de negocios, ya sean públicas, privadas, proveedoras o competidoras de la Cooperativa.

43.3. Se permitirá la inversión personal en títulos de empresas que mantengan relación comercial con la Cooperativa, siempre que se adquieran bajo las mismas condiciones de mercado y precios accesibles al público o que no superen el 1% de las acciones en circulación de una empresa pública.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LOS RECURSOS INTERNOS**

**Artículo 44. Bienes y Recursos Internos.** Los bienes y recursos internos incluyen dinero en efectivo, títulos, planes comerciales, información sobre socios, clientes, proveedores y distribuciones, propiedad intelectual (como modelos, programas de computación y otros artículos), servicios y propiedad material. La apropiación indebida de estos bienes representa una violación de las obligaciones hacia la cooperativa y un acto de fraude.

**Artículo 45. Uso de los Bienes y Recursos Internos.** Socios, representantes, directivos, administradores, colaboradores, clientes y proveedores deben respetar y cuidar los bienes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito la Solución “CAC SOLU”, evitando su uso indebido por terceros para beneficio personal o ajeno. Los materiales y las instalaciones están destinados exclusivamente para los fines del negocio de la cooperativa.

**Artículo 46. Cuidado y Optimización de Recursos Internos.** Para maximizar el uso de los recursos internos, socios, representantes, directivos, administradores, colaboradores, clientes y proveedores deben adoptar medidas razonables para restringir gastos. La negligencia o el despilfarro en relación con los bienes de la cooperativa constituirá una violación de las obligaciones laborales.

**Artículo 47. Propiedad Intelectual y Marcas.** La Cooperativa de Ahorro y Crédito la Solución “CAC SOLU” se reserva todos los derechos sobre la propiedad intelectual o industrial,

incluyendo nombres comerciales, marcas, derechos de autor, logotipos, campañas de marketing, estudios de mercado y cualquier otra creación intelectual obtenida por sus representantes, directivos, administradores o colaboradores en el ejercicio de sus funciones. El uso indebido de esta propiedad podrá resultar en acciones legales. A menos que la ley disponga lo contrario, la propiedad y derechos económicos de las obras y creaciones producidas por empleados serán de la Cooperativa. Esta disposición se considerará parte de los contratos laborales de los empleados y de los contratos con proveedores para obras encargadas.

## **CAPÍTULO VII**

### **INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 48. Infracciones.** Se consideran infracciones al presente Código los incumplimientos de las prohibiciones, deberes y obligaciones establecidos en los artículos 12, 23, 25, 29, 31, 32, 33, 37, 41, 42 y 43.

**Artículo 49. Sanciones.** Las infracciones descritas en este Código serán sancionadas de la siguiente manera:

49.1. Socios: La sanción para los socios será la exclusión de la Cooperativa de Ahorro y Crédito la Solución “CAC SOLU”.

49.2. Representantes y Vocales de Consejos: Los representantes y vocales que cometan una infracción serán removidos de sus cargos.

49.3. Gerente y Empleados Sin Relación de Dependencia: Para el gerente y empleados sin relación de dependencia, la sanción será la terminación de su mandato o contrato de servicios profesionales con la Cooperativa.

49.4. Colaboradores: Las sanciones para los colaboradores se aplicarán según la gravedad de la infracción, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo. Estas sanciones

se aplicarán tras completar el proceso correspondiente, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan derivarse conforme a otras leyes aplicables.

**Artículo 50. Proceso Sancionador.** En caso de infracciones a este Código, cualquier persona que tenga conocimiento de las mismas deberá presentar una denuncia ante la Comisión Especial de Resolución de Conflictos. Esta Comisión, conforme a sus atribuciones, identificará a los responsables y determinará las sanciones apropiadas, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento Interno.

**Artículo 51. Cooperación en Investigaciones Internas.** Socios, representantes, directivos, administradores, colaboradores, clientes y proveedores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito la Solución “CAC SOLU” están obligados a colaborar y participar en cualquier investigación relacionada con las infracciones de este Código.

## **CAPÍTULO VIII**

### **CONSIDERACIONES ESPECIALES**

**Artículo 52. Distribución y Cumplimiento del Código de Ética y Comportamiento.** La efectiva aplicación de los valores descritos en este Código depende en gran medida de la profesionalidad, conciencia y buen juicio de todos los miembros de la Cooperativa de Ahorro y Crédito la Solución “CAC SOLU”. Todos los socios, representantes, directivos, administradores y colaboradores deben actuar como ejemplo en la adherencia a los principios y criterios establecidos. El Código será distribuido a todos los representantes, directivos, administradores y colaboradores, ya sea de forma virtual o física, y se deberá dejar constancia de su recepción y aceptación.

**Artículo 53. Difusión del Código.** El Consejo de Administración aprobará programas de capacitación relacionados con el Código de Ética y Comportamiento, así como con temas de

ética y conflicto de interés. Estos programas serán coordinados por la Gerencia General o su delegado.

**DISPOSICIÓN GENERAL.** Este Código de Ética y Comportamiento deberá ser revisado y, si es necesario, modificado al menos cada dos años.

**DISPOSICIÓN FINAL.** Este Código de Ética y Comportamiento entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el portal web de la Cooperativa de Ahorro y Crédito la Solución “CAC SOLU”. Este Código, previamente codificado, fue conocido y aprobado en sesión del Consejo de Administración, celebrada en la ciudad de Guayaquil, el 31 de julio de 2022. **LO CERTIFICO.**

Edison Granados Loja

**SECRETARIO**

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LA SOLUCIÓN “CAC SOLU”**